

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 17 del mes de JULIO de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo con Radicado **AU-02309-2023** de fecha 19 de JUNIO de 2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, contenido dentro del expediente **No 056600633246** usuario **LUIS CARLOS MARTINEZ GIRALDO** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **3.578.728** y se desfija el día 25 del mes de JULIO de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación 26 de JULIO de 2023 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIAN A. BUITRAGO
FABIAN ANDRES BUITRAGO GALLEGO
Notificador Regional Bosques
CORNARE



Expediente: **056600633246**
Radicado: **AU-02309-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **29/06/2023** Hora: **16:39:18** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la **Resolución No. 134-0241 del 16 de agosto de 2019**, se resolvió **AUTORIZAR UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, al señor **LUIS CARLOS MARTÍNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.578.728**, en beneficio del predio denominado "San Joaquín" distinguido con FMI: 018-157942, ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, con un volumen de 2,040m³.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita de control y seguimiento el día 13 de junio de 2023, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-03517 del 16 de junio de 2023**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

Se realizó la visita de Control y Seguimiento al predio en mencion, y se pudo observar lo siguiente:

El predio denominado "San Joaquin", de propiedad del señor LUIS CARLOS MARTINEZ GIRALDO, con cedula de ciudadanía 3.578.728, localizado en el sector "San Joaquin", de la vereda La Cuba en el municipio de San Luis, con coordenadas geográficas: -74°; 59'; 11.80''W – 6°; 2'32.40''N a 1050 msnm, con FMI: 018-157942, dicho predio está dedicado a actividades de expansión urbana, división en lotes para la construcción de viviendas y cuenta con una cabida total aproximada de 32,5 hectareas.

- En el predio en mencion, se realizó el aprovechamiento de 24 árboles de las siguientes especies: Yarumo (Cecropia sp), 8 árboles, Algarrobo (Hymenaea courbaril), un árbol, Chingale (Jacaranda copaia) 9 árboles, y Siete Cueros (Vismia ferruginea) 6 árboles, con un volumen total de madera de 8,78 metros cúbicos.*

En el recorrido por el predio con el señor LUIS CARLOS MARTINEZ GIRALDO, con cedula de ciudadanía 3.578.728, titular del presente permiso, se pudo observar, que se realizó la siembra de árboles de las siguientes especies: 40 árboles de la especie Zurrumbo (Trema micrantha), 40 árboles de Siete Cueros (Vismia ferruginea) y 20 árboles de la especie Aceite (Calophyllum brasiliense), en las riveras de la quebrada denominada "EL Belén", que discurre por el sector y

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:

F-GJ-161/V.01

01-Nov-14



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



cornare



Comare

hasta donde llega el lindero del predio antes mencionado. Estos árboles se establecieron como actividad de compensación ambiental por el aprovechamiento de los 24 árboles antes descritos, los cuales, fueron autorizados mediante la resolución con radicado 134-0241-2019 de 16 de agosto de 2019.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución con radicado: 134-0241-2019 de 16 de agosto de 2019.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>"ARTICULO PRIMERO: Otorgar el aprovechamiento de arboles aislados al señor LUIS CARLOS MARTINEZ GIRALDO, con cedula de ciudadanía 3.578.728, en calidad de propietario del predio denominado "San Joaquin", identificado con FMI: 018-157942, localizado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, con coordenadas geográficas: -74°: 59'; 13.79''W - 6°:2'35.46"N a 1050 msnm, para las siguientes especies y volúmenes: Yarumo (Cecropia sp). 8 arboles, con un volumen</p>	13 junio 2023	X			<p>En el predio en mención, se realizó el aprovechamiento de 24 arboles de las siguientes especies: Yarumo (<i>Cecropia</i> sp), 8 arboles, Algarrobo (<i>Hymenaea courbaril</i>), un árbol, Chingale (<i>Jacaranda copaia</i>) 9 arboles, y Siete Cueros (<i>Vismia ferruginea</i>) 6 arboles, con un volumen total de madera de 8,78 metros cúbicos.</p>
<p>de 1,28 metros cúbicos: Algarrobo (<i>Hymenaea courbaril</i>), un árbol, con un volumen de 4,02 metros cúbicos; Chingale (<i>Jacaranda copaia</i>) 9 arboles, con un volumen de 1,44 metros cúbicos, y Siete Cueros (<i>Vismia ferruginea</i>) 6 arboles, con un volumen de 2,04 metros cúbicos."</p>					

<p>"ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del permiso que debera realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento, para lo cual, debe realizar la siembra de noventa y seis (96) arboles de especies nativas para mitigar el impacto ambiental originado por el aprovechamiento autorizado."</p>	<p>13 de junio de 2023</p>	<p>X</p>	<p>En el recorrido por le predio con el señor LUIS CARLOS MARTINEZ GIRALDO, con cedula de ciudadanía 3.578.728, titular del presente permiso, se pudo observar, que se realizo la siembra de arboles de las siguientes especies: 40 arboles de la especie Zurrumbo(Trema micrantha), 40 arboles de Siete Cueros (Vismia ferruginea) y 20 arboles de la especie Aceite (Calophyllum brasiliense), en las riveras de la quebrada denominada "EL Belen", que discurre por el sector y hasta donde llega el lindero del predio antes mencionado.</p>
<p>"ARTICULO TERCERO: La madera proveniente del aprovechamiento, debe ser utilizada dentro del mismo predio. "se debe aprovechar solo las especies y volúmenes autorizados" "se debe disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, troncos, ramas, aserrín, orillos"</p>	<p>13 de junio de 2023</p>	<p>X</p>	<p>La madera resultante del aprovechamiento se utilizo en el mismo predio, para la construcción de techos, ya que, se realizo una división y venta de lotes, de una parte del predio, y se empezaron a construir viviendas en los mismos. Se aprovecho solo las especies y volúmenes autorizados. Los residuos producto del aprovechamiento, fueron dispuestos en forma adecuada en un sitio del mismo predio, con el fin de no obstaculizar las actividades de construcción de viviendas y facilitar su descomposición.</p>

26. CONCLUSIONES:

- Con el aprovechamiento de 24 árboles de las especies: Yarumo (Cecropia sp), 8 árboles, Algarrobo (Hymenaea courbaril), un árbol, Chingale (Jacaranda copaia) 9 árboles, y Siete Cueros (Vismia ferruginea) 6 árboles, con un volumen total de madera de 8,78 metros cúbicos, en el predio denominado "San Joaquin" ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, de propiedad del señor LUIS CARLOS MARTINEZ GIRALDO, con cedula de ciudadanía 3.578.728, no se generó impactos ambientales significativos a los recursos naturales.
- La madera resultante del aprovechamiento se utilizó en el mismo predio, para la construcción de techos, ya que, se realizó una división y venta de lotes, de una parte, del predio, y se empezaron a construir viviendas en los mismos. Los residuos del aprovechamiento fueron dispuestos adecuadamente, en un sitio del mismo predio.

En el predio mencionado se realizó la siembra de árboles de las siguientes especies: 40 árboles de la especie Zurrumbo(Trema micrantha), 40 árboles de Siete Cueros (Vismia ferruginea) y 20 árboles de la especie Aceite (Calophyllum brasiliense), en las riveras de la quebrada denominada "EL Belén", que discurre por el sector y hasta donde llega el lindero del predio antes mencionado, con estas actividades, se evidencia el cumplimiento de los requerimientos hechos por CORNARE al titular del permiso mediante la resolución con radicado: 134-0241-2019 de 16 de agosto de 2019. (...)"



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03517 del 16 de junio de 2023**, se procederá a dar por terminado el **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, otorgado mediante la **Resolución con radicado No. 134-0241 del 16 de agosto de 2019**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente **No. 056600633246**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, AUTORIZADO a través de la Resolución con radicado No. 134-0241 del 16 de agosto de 2019, al señor **LUIS CARLOS MARTÍNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.578.728**, en beneficio del predio denominado "San Joaquín" distinguido con FMI: 018-157942, ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento de las obligaciones impuestas al señor **LUIS CARLOS MARTÍNEZ GIRALDO**, por medio de la Resolución con radicado No. 134-0241 del 16 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **056600633246**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

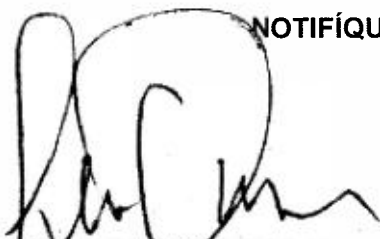
Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo, al señor **LUIS CARLOS MARTÍNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.578.728**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600633246
Proyectó: María Camila Guerra R.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 28/06/2023